



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1989

III Legislatura

Núm. 399

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON JUAN RAMALLO MASSANET

Sesión celebrada el martes, 7 de febrero de 1989

Orden del día:

- Comparecencia del señor Director General del Patrimonio del Estado (Zambrana Chico), a petición del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, para informar sobre diversos extremos relacionados con la venta de Galerías Preciados (número de expediente 212/001158).
 - Debate de la proposición no de Ley relativa a emisión de documentos con soporte papel por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en las cuatro lenguas oficiales habladas en España (presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana) (número de expediente 161/000144).
 - Aprobación por la Comisión, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de la Función Estadística Pública («B. O. C. G.» número 92-1, Serie A, de 12-9-88) (número de expediente 121/000093).
-

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO PARA INFORMAR SO-

BRE DIVERSOS EXTREMOS RELACIONADOS CON LA VENTA DE GALERÍAS PRECIADOS. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN POPULAR

El señor **PRESIDENTE**: El primer punto del orden del día es la comparecencia del Director General del Patrimonio del Estado para informar sobre diversos extremos relacionados con la venta de Galerías Preciados, a solicitud del Grupo Popular.

Don Francisco Zambrana, Director General del Patrimonio del Estado, puede ocupar un asiento en el estrado. **(Pausa.)**

El procedimiento que vamos a seguir en la comparecencia es el normal del artículo 203 del Reglamento. Tiene la palabra el señor Director General del Patrimonio del Estado.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO** (Zambrana Chico): Muchas gracias, señor Presidente.

El 15 de noviembre de 1988 se me requirió para que compareciera ante esta Comisión. El motivo de la comparecencia era la de informar sobre la negociación habida con los compradores de Galerías Preciados al objeto de cancelar o, en su caso, renegociar, las deudas con garantía hipotecaria de dicha empresa con la Seguridad Social, Hacienda Pública y RUMASA, S. A., así como de las consecuencias que para la viabilidad futura y el mantenimiento de los puestos de trabajo de Galerías Preciados pudiera tener para la citada sociedad la venta de estos inmuebles.

En relación con este tema, ya informé en su momento el señor Ministro de Economía y Hacienda en el sentido de que no ha habido ningún tipo de negociación. Las deudas y los aplazamientos correspondientes a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social siguen en vigor y se están cumpliendo los plazos en la forma reglamentaria establecida. Y, en lo que se refiere a las deudas con RUMASA, se ha procedido a la cancelación de las mismas. Existían tres deudas amparadas en tres escrituras distintas: Una, por importe de 6.000 millones de pesetas; otra, por importe de 2.000 millones de pesetas; y, la última, por importe de 3.500 millones de pesetas.

En el mes de agosto de 1988 se procedió a la cancelación de las mismas mediante la aplicación estricta de los términos contractuales, y a tal efecto se abonó un talón por parte de Galerías Preciados por importe de 10.938.306.246. Esta deuda de carácter hipotecario suponía tanto la cancelación de la deuda como de la carga real que tenían los inmuebles hipotecados.

Al respecto se requirió, por parte de la presidencia de RUMASA, a las centrales sindicales más representativas dentro de dicha empresa; en concreto a la Federación Estatal de Trabajadores de Comercio de UGT, a la Federación Estatal de Comercio de Comisiones Obreras y a la Federación de Asociaciones Sindicales de Grandes Almacenes. Los tres escritos que obran en mi poder manifiestan claramente la voluntad de las citadas centrales sindicales de que la dirección de Galerías Preciados proceda a la

realización de las operaciones que he indicado anteriormente. Concretamente, en el último apartado sobre el tema —y hago a ustedes gracia del resto del escrito—, UGT decía: Hemos de comunicarles nuestra disposición favorable a tal proyecto y la imperiosa necesidad de ponerlo en práctica a la mayor brevedad posible. En concreto, y a la vista de que la actual estructura de balance resulta insostenible a todas luces, entendemos como imprescindible la liquidación de sus deudas —obviamente se referían a las deudas de Galerías Preciados con RUMASA— y, entre otras, las que actualmente mantienen con RUMASA, para lo cual le instamos a facilitar las gestiones necesarias encaminadas a la cancelación de la misma. Lo firma el secretario de acción sectorial.

La Federación Estatal de Comercio de Comisiones Obreras también redacta un escrito, señalando en su último apartado: En definitiva, y salvo las lagunas informativas o de gestión que se produzcan, Comisiones Obreras cree —y en este sentido se ha pronunciado el consejo de la Federación Estatal— que los planes trazados pueden ser la solución definitiva para Galerías Preciados. Y es por lo que entendemos que el patrimonio del Estado debe negociar favorablemente la línea que se nos ha expuesto, para asegurar el futuro de la empresa y los puestos de trabajo de Galerías Preciados.

La parte antecedente a este último escrito se refiere a las operaciones de cancelación de la deuda... **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Yo rogaría un mínimo de silencio a las personas que están en la sala para que el Director General pueda seguir su exposición.

Muchas gracias.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO** (Zambrana Chico): Por último, y ya termino, señor Presidente, en escrito dirigido al Presidente de RUMASA, de fecha 18 de julio de 1988, la Federación de Asociaciones Sindicales de Grandes Almacenes señala también que se proceda a facilitar los trámites para las cancelaciones de las deudas de dicha entidad, entre ellas las de RUMASA, con el fin de proceder a la ejecución de dichos planes, por otro lado imprescindibles para la viabilidad de Galerías Preciados.

En definitiva, en cuanto a las operaciones, tal como se nos manifestó, se trata de un cambio de deudas por una importante inyección de liquidez. Las propias centrales sindicales manifestaron —como han podido oír los señores Diputados— la necesidad y la bondad de la operación que planteaba Galerías Preciados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General.

¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra el señor Cárceles.

El señor **CARCELES NIETO**: Gracias, señor Director General, por el informe que ha expuesto en el día de hoy

sobre las negociaciones y situación de liquidación de deuda de Galerías Preciados en su nueva cadena de ventas.

No obstante, enterado de la liquidación de las deudas y de la actual situación (el día 15 de septiembre se solicitó su comparecencia y estamos en el mes de febrero del año siguiente y han variado las cosas sustancialmente en este tiempo), parece necesario considerar los extremos que no se habían producido en el momento de la solicitud de comparecencia y que hoy se ponen de manifiesto.

Creo que es el momento de recordar cómo ha sucedido esta operación, cómo se han liquidado las deudas, cómo se ha determinado el resultado final de esta operación, y de tener en cuenta si ello obedece a la declaración de intenciones que la propia Ley de Expropiación ponía de manifiesto y que eran tres condiciones fundamentales, a saber: Primero, perseguir la estabilidad del sistema financiero; en segundo lugar, asegurar los intereses de los depositantes y accionistas y, por último, asegurar los intereses de los trabajadores.

Señor Director General, parece ser que ninguna de esas tres condiciones se ha cumplido. No se ha asegurado la estabilidad del sistema financiero, ni se ha salvaguardado el interés del pequeño accionista, ni tampoco se ha velado por los intereses de los pequeños accionistas o depositantes. Esto es algo manifiestamente claro cuando sabemos que en la valoración del justiprecio, la propia Administración entiende que es cero para esos 20.000 pequeños accionistas con siete millones y medio de acciones; la plantilla de Galerías Preciados se ha reducido en un 25 por ciento, y a la estabilidad del sistema financiero parece que no ha contribuido esta feliz operación del Gobierno de manera eficaz, sobre todo cuando esa cadena de ventas ha supuesto unas pérdidas tan impresionantes, quizá con una extraordinaria irresponsabilidad por parte de los gestores públicos, para asegurar que la operación que iba a hacer el Estado salvaguardara la situación de una empresa y que el coste para todos los españoles fuera el menor posible. Eso no ha sido así. Ha habido grandes pérdidas, se ha descapitalizado una empresa, y si se salva aparentemente con esas inyecciones de liquidez, éstas no salvan la eficacia en la gestión porque la cuenta de resultados arroje un beneficio mayor. Hay que recordar que en un año y medio las pérdidas de Galerías Preciados han sido el doble que en los tres años anteriores a la expropiación. Por tanto, no parece muy serio que se esté realizando la venta de inmuebles para decir que la empresa está saneada con toda clase de financiación pública, por supuesto, cómoda, blanda, dilatada. Lo único que se ha conseguido ha sido un negocio fabuloso con las plusvalías de esos inmuebles, lo cual también se tendrá que explicar.

No parece tener mucho sentido que se ajustara la renta de esa sociedad inicialmente en 750 millones de pesetas, no desembolsados y que al poco tiempo, con unas pérdidas de más de 10.000 millones permanentemente por ejercicio, el señor Cisneros la venda a un tercero por 30.000 millones de pesetas.

¿Qué sucede ahí, señor Director General? ¿Cómo es posible que una empresa que arroja pérdidas se compre con esas plusvalías? Esto no se acaba con el tema del señor

Cisneros. Es que después se efectúa otra venta, la de Mountteigh, al señor Parretti. Rogaríamos al señor Director General que, al haberse producido esta venta después de la solicitud de comparecencia, si así lo estima oportuno y si le es posible —no se lo pedimos con ningún requerimiento intemperante— tenga la amabilidad de exponerlo, si es que tiene los datos. Quisiéramos saber o si se confirma el importe de 70.000 millones de pesetas.

Hay algo mucho más grave en todo este asunto, señor Director General. Cuando se hace una auditoría y se valoran los inmuebles, a la fecha de la expropiación, se los valora aproximadamente en 21.000 millones de pesetas pero luego, en 1984, al ser vendida la entidad, se realiza la venta con los precios de valoración de año 1982. Ahí está el gran fraude de la gestión pública: en vender precisamente una empresa valorada en un importe que no se corresponde con la realidad, sino que está muy por debajo de su valor, infinitamente por debajo de su valor, lo que permite al comprador un negocio redondo sin hacer absolutamente nada. Con sólo esperar y vender gana una plusvalía de 30.000 millones de pesetas. Además, se trata de una sociedad extranjera que tiene un capital social de un millón y medio de pesetas, que tiene responsabilidad limitada, por lo que no hay ningún tipo de garantía para el Estado español ni en consecuencia, para los ciudadanos españoles.

La Administración tendrá que comprenderlo así cuando el Grupo Popular, una y otra vez, dice que hay indicios razonables de corrupción política en la gestión de la RUMASA pública y en el proceso reprivatizador. Lo tiene que entender así, sin ningún tipo de sobresaltos y con toda la naturalidad del mundo, porque así lo cantan las cifras. No se entiende esa cadena de ventas con una valoración inicial tan baja, con toda clase de saneamiento mediante financiación pública y con la cadena de plusvalías que se ha producido. Aquí no estamos ante un tribunal de justicia, sino en la más pura gestión política, por lo que todos los elementos introductorios de sospecha o aquellas pruebas indiciarias tienen que estar recogidas. Se tiene que hacer una llamada al orden a los gestores públicos para que analicen que no se trata solamente de una cuestión de administrar, sino que también hay que cuidar las formas de cómo se realiza ese importante proceso, por lo trascendente y por lo traumático que ha sido para la sociedad española. Ahí está el ejemplo de los 200.000 millones de pesetas que nos podía haber costado y el billón que al final ha supuesto ese proceso, aproximadamente. No vamos a discutir ahora si es un billón o son 700.000 millones, ya que en cualquier caso la cuantía es grave.

Si se tiene en cuenta que Galerías Preciados se vende en diciembre de 1984 y que justo en ese momento aparece el señor Cisneros con el Presidente del Gobierno por el Caribe, comprenderán SS. SS. que este hecho tiene que alarmar (no al Grupo Popular, sino a cualquier persona con sentido común), sobre todo, cuando su director financiero viene unos pocos días antes de la celebración del Consejo de Ministros en el que se autoriza la venta.

Creo que no hay contestaciones posibles porque las cifras son muy claras. ¿Cómo se nos explica que ha sido una

operación feliz para el Estado y, por extensión, para toda la ciudadanía española? No hay ningún argumento serio sólido que así lo pueda demostrar por mucho que ahora el Director General nos lo quiera decir con el informe de unos sindicatos que aparenta que están de acuerdo con esa gestión, lo cual no es cierto, ya que lo que dicen claramente los sindicatos —y no lo que se desprende de la lectura sesgada que ha hecho el Director General— es que se liquide la deuda de una vez por todas, porque amenaza el futuro de esos trabajadores. Es claro que ha habido un 25 por ciento de pérdida de empleo en esa plantilla y que se han restado beneficios fiscales —según el Ministro de Economía, señor Solchaga— porque era un disparate que llevaría a la quiebra a Galerías Preciados. Aunque son ventajas sociales para esos trabajadores, de los que ustedes han sido siempre los defensores más exquisitos, más pulcros, son ustedes los que eliminan esa posibilidad con la advertencia de que si se cumplen esas condiciones, como la famosa previsión de las cien pagas ordinarias, se produciría una quiebra en la sociedad.

Tendría que haber una explicación política de todo este conjunto de acciones, de esta historia rocambolesca, donde aparecen las sociedades ELINGRA, radicada en Holanda, con 22.000 florines de capital social; es decir, un millón y medio de pesetas de capital social, que, a su vez, es propietario de otra que se llama Newcombe, en las Antillas holandesas (no sabemos qué tendrá que ver el señor Cisneros en ese asunto con su amigo el hoy Presidente de Venezuela, entonces no lo era, pero al día siguiente se producen estas operaciones) porque no se puede decir que es dueño por casualidad —el Presidente González puede tener los amigos que estime conveniente— cuando a los tres meses se produce una visita, después se celebra Consejo de Ministros y, posteriormente, la autorización de la venta; y, sobre todo, cuando se expropia y se pagan 750 millones de pesetas y luego se obtiene una plusvalía de 30.000 millones de pesetas que se van multiplicando por dos o por tres. No deja de ser curioso que sea una sociedad que sigue perdiendo más de 10.000 millones de pesetas por ejercicio.

¿Qué sentido tiene eso? Uno solo, señor Director General: Que se está vendiendo el patrimonio de Galerías Preciados; que se está descapitalizando esa empresa, en el sentido patrimonial de la expresión. Lo que se va a hacer, señor Director General, es seguir liquidando, a enormes plusvalías, esos inmuebles propiedad de Galerías Preciados y, al final, se va a llegar a una situación descontrolada donde va a aparecer el estado legal de suspensión de pagos de esa empresa pues sigue teniendo los mismos problemas de liquidez. No es objeto de la gestión el que reciba una inyección de dinero para cumplir obligaciones, ya que ese dinero viene permanentemente de la venta de esos inmuebles. ¿Cómo se justifican, a título de ejemplo, las declaraciones que hace el Gobernador del Banco de España respecto de Banesto, que dice que está funcionando muy mal porque se están tapando agujeros de este Banco con la realización del patrimonio? Eso es lo que precisamente ha hecho la RUMASA pública con la venia de su comprador —y amigo, parece ser—, señor Cis-

neros. Todo este negocio está basado precisamente en la realización de esos inmuebles para aflorar un dinero, para demostrar que de otra manera no podía ser, a fin de obtener esa inyección de liquidez, darle fluidez a esa empresa y, como consecuencia, reducir esa situación patrimonial. Si el ritmo de pérdidas que se está produciendo cada año continúa, ¿cuál va ser el final, a medio y corto plazo, de esa empresa? No será otro que la clara y manifiesta suspensión de pagos y, luego, la quiebra, como sabe el Director General.

Por tanto, no es satisfactoria esa explicación tan somera que nos ha dado el Director General de una gestión feliz y acertada de cierre de esta operación pues no ha cumplido en ningún momento los objetivos de la Ley de Expropiación, sino que los ha agravado. Creo, señor Director General, que de una vez por todas debería aceptar que se cree una Comisión de investigación. No entendemos por qué hay esa negativa permanente. Si todo está tan bien gestionado, si todo es tan brillante, ¿qué miedo hay a explicar esa gestión feliz en el Parlamento? Hagan el favor de ser más sensibles a esas inquietudes, sobre todo cuando creen que les ampara la razón, cuando creen que ha sido correcto todo el funcionamiento de este proceso. Díganle al Ministro de Economía que no se inquiete tanto con esa Comisión y con que salga a la luz ese resultado. Mientras no hagan eso; mientras no estén dispuestos a explicar esto punto por punto, proceso por proceso, y a dar una explicación satisfactoria a la opinión pública, la población española, empezando por este Grupo, pensará que esto ha sido un negocio de amigos en el que han salido perjudicados los intereses del pueblo español.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Muñoz.

El señor **MUÑOZ GARCIA**: Sobre Galerías Preciados ya se han celebrado, una sesión monográfica en esta Comisión; una interpelación en Pleno y, posteriormente, diversas intervenciones en la Comisión con el Tribunal de Cuentas.

Aunque ha habido una total transparencia en lo que se refiere a la operación de Galerías Preciados, se insiste en afirmaciones —que yo calificaría de ocultismo— que son inaceptables, lamentables y, como señaló en su momento el propio representante de Izquierda Unida, demagógicas; que no se corresponden con la realidad.

En primer lugar, se habla de que no se cumplen los fines de la expropiación de Galerías Preciados. Aunque no es éste el tema de debate de hoy, no me resisto a decir que la afirmación relativa a que el sistema financiero no es estable está fuera de lugar y es esperpéntica. En segundo lugar, no se puede decir que los accionistas no están defendidos pues estos tienen su propio procedimiento para estarlo. En tercer lugar, respecto a que los trabajadores tampoco lo estén..., el Director General ha expuesto unas afirmaciones de las dos centrales sindicales en torno a lo que éstas opinan de la evolución de Galerías Preciados.

Cuando se llevó a cabo la reprivatización de Galerías

Preciados todo el mundo sabía que se iba a hacer esto. Creo recordar que la empresa se ofreció a 48 compañías de todo el mundo, de 19 países; de esas 48 compañías, 20 mostraban un interés, 9 recibieron los cuadros de venta y, finalmente, 2 presentaron ofertas. A las demás no les interesaba. Hay que decir que el punto fundamental de esta cuestión es que Galerías Preciados, a la hora de la reprivatización, se ofreció a todo potencial comprador de esa gran cadena de almacenes que, como era conocido, pasaba por graves dificultades desde 1977.

En el caso de Galerías, las alternativas podían ser mantenerla en manos del Estado, de la que nadie era partidario, ni siquiera el único grupo político que ha estado a favor de que una parte de los bienes expropiados a RUMASA quedara en manos del Estado, como fue Izquierda Unida. Su representante señaló que su grupo no era partidario de que Galerías Preciados quedara en manos del Estado —lo digo por señalar la posición más lejana al planteamiento del Grupo Popular—. En segundo lugar, estaría la liquidación y, en tercer lugar, la venta. Para cumplir los fines de expropiación se optó, como posición más rentable para los intereses del Estado y de los propios trabajadores, por una venta posterior a un proceso de saneamiento.

Hay que indicar que Galerías Preciados no venía perdiendo las cifras que se han dicho aquí. En el período que va de 1979 a 1980, perdió 3.351 millones; en el período que va de 1980 a 1981, 5.782; de 1981 a 1982, 6.210; de 1982 a 1983 —gestión del anterior propietario, señor Ruiz Mateos—, 8.300, etcétera. Es decir, en esos diez últimos años se han perdido 79.300 millones. Por tanto, es una empresa que históricamente ha tenido graves dificultades.

Se ha intentado racionalizar este proceso, pero desde posiciones privadas, cuestión que considero que no nos compete. Es lamentable que se citen ejemplos de empresas privadas y de lo que pueden constituir sus dificultades. Es un mundo en el que en este momento estamos fuera de lugar y, en todo caso, tendría que ser cuando el Estado tuviera que intervenir en ellas.

Se hace una afirmación general. Se dice que ha habido plusvalías, plusvalías que nosotros no vemos, porque si a los precios de venta se añade lo que han sido los flujos de pérdidas, estas quedan eliminadas, como puede constatar el propio representante del Grupo Popular. En todo caso, hay que indicar que, entre 1984 y 1987, se produce en España un proceso de saneamiento general del mundo económico, lo cual se refleja en el incremento de los activos de la mayor parte de las empresas. Le podría citar varios nombres de compañías, pero no lo voy a hacer. Lo que sí quiero indicar es que hay compañías, por ejemplo, del sector inmobiliario que de estar cotizadas al 8 por ciento, en 1984, en 1987 se cotizaron al 756 por ciento, haga usted los cálculos. Otro dato comparativo al igual que el anterior: Se cotizó al 52 por ciento, a finales de 1987, llegando al 816 por ciento. En el mundo del sector químico ocurre una cosa parecida. Así una de las grandes empresas del sector químico que cotizó al 42 por ciento, pasó a cotizarse hasta el 999 por ciento. Y podríamos decir lo mismo en relación con otro tipo de empresas. Por esto,

¿hay corrupción, señoría? En relación con estas afirmaciones, quiero manifestar en nombre de mi Grupo que ha habido una alusión directa a lo que está haciendo tanto el Gobierno como el Grupo Socialista en esta Comisión en lo relativo a RUMASA y quiero poner énfasis en nuestra total y radical oposición con respecto a este tipo de afirmaciones.

Desde la reprivatización lo que se hace es el seguimiento por parte del Estado y del Gobierno —y así debe ser— de las cláusulas contractuales. En este punto hay que atenerse a lo que ha señalado una institución más pertinente en este caso: se han cumplido todos los aspectos de la reprivatización. El representante del Tribunal de Cuentas respondía a preguntas formuladas por portavoces del Grupo Popular que el procedimiento seguido para la venta de Galerías Preciados había sido correcto y que se adjudicó a la mejor oferta. La única alternativa era la no reprivatización y, evidentemente, esa alternativa no se adoptó. En segundo término, señala que el comprador ha cumplido los compromisos contractuales (respuesta a la pregunta número 155 que formula el Diputado señor Ramalla); y se vuelve a manifestar en el mismo sentido reiteradamente en diversas respuestas, observando que se han cumplido todas y cada una de las cláusulas a que dio lugar el contrato de reprivatización de Galerías Preciados.

La empresa Galerías Preciados trata de subsistir y de mejorar. Como han señalado sus propios dirigentes, no le hace ningún bien que después de realizar campañas de imagen para que sea considerada como una empresa normal, su actividad privada esté sometida a constantes politiquesos —como dice este representante de Galerías Preciados—, lo cual tiene como consecuencia que no se permita la estabilidad, el progreso y la buena marcha de esa empresa cuando ya está en manos privadas.

Nosotros como Grupo que asumimos la responsabilidad de la reprivatización, deseamos que esa empresa tenga la mejor evolución posible para que sus beneficios sean los correctos, de tal manera que se garanticen los puestos de trabajo. Esta parece que es una afirmación que han hecho los propios representantes de las centrales sindicales de este país.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Director General tiene la palabra para contestar solamente a las partes de las intervenciones que hayan hecho referencia al motivo de la comparecencia, no a lo demás.

El señor **DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO** (Zambrana Chico): Muchas gracias, señor Presidente, por la precisión.

En relación con la pregunta que se me hacía y con la respuesta que yo he dado, el señor Diputado ha hecho dos afirmaciones que deben ser objeto de matización por mi parte. Ha dicho que yo he hecho una lectura sesgada de los escritos en los que los trabajadores manifiestan su posición favorable al proyecto. Por no cansar a sus señorías, he leído la parte que explicaba con concreción la postura indubitable de los trabajadores. Para evitar el carácter sesgado de mi lectura, si el señor Presidente me lo permi-

te, puedo mandarle los textos del escrito. Sin embargo, quiero señalar que no ha sido mi intención hacer nada sesgado, sino que he pretendido no cansarles con los prolegómenos de los escritos.

Por otra parte, afirmaba S. S. que había habido una venta de activos con la venia del vendedor. No hacía falta, venia del vendedor. Las cláusulas contractuales establecían unos plazos determinados a través de los cuales la Administración tenía que dar autorización a la venta de las acciones. No se hacía referencia a los activos. Pero, aun así, la venta de los activos se llevó a cabo con posterioridad a los plazos en los cuales la Administración tenía una obligación de seguimiento de este tipo de operaciones. En todo caso, no ha habido necesidad de que el vendedor diera esta venia, pero en el supuesto de que se hubiera pretendido vender con la hipoteca incluida, la finalidad se hubiera cumplido exactamente igual. Era preferible (incluso por razón de los tipos de interés aplicables) para la Administración la operación en cuanto a dos de las deudas que tenían: un crédito blando al 10 por ciento y otro crédito duro al 17 por ciento, donde las cláusulas contractuales preveían la posibilidad del comprador de cancelar esta deuda en el momento en que quisiera. Se ha hecho un estricto cumplimiento de dichas cláusulas, no había necesidad de venia del vendedor para efectuar estas operaciones. Por otra parte, lo que se hizo fue establecer la cancelación de esa deuda de acuerdo con las normas que estaban en vigor reglamentariamente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Director General por sus explicaciones. **(El señor Cárceles Nieto pide la palabra.)**

Le doy la palabra para decir a qué efectos la pide.

El señor **CARCELES NIETO**: Señor Presidente, a los efectos del artículo 72 del Reglamento puesto que el portavoz del Grupo Socialista se ha permitido, más que contestar el informe del Director General, replicar a mi intervención que no tiene ningún objeto en este trámite parlamentario, aludiendo a algunas afirmaciones que yo he realizado. Por ello, en la brevedad de un minuto quisiera, señor Presidente, contestar al señor portavoz del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cárceles, esta Presidencia entiende que tanto usted como el portavoz socialista se han extendido mucho más allá de la solicitud de comparecencia. En este caso, la Presidencia considera que ustedes están, por lo menos, empatados. En consecuencia, no hay réplicas ni turno excepcional ulterior. **(Pausa.)**

DEBATE DE LA PROPOSICION NO DE LEY RELATIVA A EMISION DE DOCUMENTOS CON SOPORTE PAPEL POR LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE EN LAS CUATRO LENGUAS OFICIALES HABLADAS EN ESPAÑA, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO AGRUPACION IZQUIERDA UNIDA-ESQUERRA CATALANA

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, el siguiente punto del orden del día es el debate de la proposición no de ley relativa a emisión de documentos con soporte papel por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en las cuatro lenguas oficiales habladas en España, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana. Adicionalmente se ha presentado un escrito a la Mesa de la Comisión, firmado por el Diputado don Ramón Espasa Oliver, solicitando el aplazamiento del debate de dicha proposición no de Ley para la próxima convocatoria de esa Comisión.

Solicito a la Comisión que se pronuncie sobre la modificación del orden del día, que supone el aplazar esa iniciativa parlamentaria. ¿Tienen ustedes inconveniente en dicho aplazamiento? **(Pausa.)** No habiendo inconveniente, se aplaza, pero no para la próxima sesión, sino para cuando la Mesa de la Comisión lo estime oportuno.

El señor Moreno tiene la palabra.

El señor **MORENO GOMEZ**: Quiero intervenir brevemente por una cuestión de orden.

Efectivamente, puede considerarse un poco extraño el que se haya pedido el aplazamiento. Es una proposición no de Ley que ha llevado directamente el señor Espasa, quien en estos momentos se encuentra presente en la Comisión de Sanidad. La solicitud se debe a una verdadera acumulación de trabajo, no quisiera que se interpretara como desgana o desinterés por el tema.

El señor **PRESIDENTE**: La Presidencia no lo ha interpretado así, sino todo lo contrario. Lo único que ha querido precisar ha sido que no entrará necesariamente en la próxima reunión, porque así lo diga la petición, ya que el orden del día lo fijará la Mesa. Por lo tanto, se acepta el aplazamiento y la Mesa decidirá en qué orden del día entra.

APROBACION POR LA COMISION, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, DEL PROYECTO DE LEY DE LA FUNCION ESTADISTICA PUBLICA

El señor **PRESIDENTE**: El tercer punto del orden del día es la aprobación, con competencia legislativa plena, del proyecto de Ley de la Función Estadística Pública.

Según el acuerdo de los ponentes de esta Ley, al cual esta Presidencia no tiene nada que objetar, se ha hecho una agrupación de los 56 artículos que componen esta ley, distribuidos en seis Títulos, que es la que vamos a seguir.

La primera agrupación incluye los artículos 1.º a 14, que hacen referencia al Título preliminar: «Objeto y ámbito de la Ley», y al Título I: «De las estadísticas y su régimen», Capítulos I y II: «Principios generales de la Función Estadística Pública», y «De la recogida de datos».

Para la defensa de las enmiendas 124 y 125 del Grupo Mixto, Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ**: Señor Presidente. La enmienda 124 tiene por objetivo salvaguardar con más de-

talle la defensa de la intimidad del interesado o del informante, sobre todo en el caso de datos íntimos.

Creemos que hay que establecer un límite claro a la posible habilidad capciosa del recopilador de datos —en este caso quien está detrás es el Estado— frente a la posible buena fe (en algunos casos), a la ingenuidad, o a la incultura del entrevistado, que también puede darse.

Según el espíritu de la enmienda que presentamos, no basta con informar de que la aportación del dato es voluntaria, sino que habría que especificar también al informante en este caso le asiste el derecho a renunciar a la declaración de la aportación de esos datos.

En cuanto a la enmienda 125, al artículo 11.4, párrafo segundo, su objetivo es asegurar que los datos de naturaleza tributaria no sean una excepción o puedan situarse al margen de los principios de esta ley. Se puede discutir sobre la excepcionalidad de los datos relativos a la seguridad del Estado —de esto también habría mucho que hablar— o de la defensa nacional, pero el que los datos tributarios puedan situarse en un plano más o menos confuso no es correcto, a nuestro entender.

Con la redacción genérica de ese párrafo podría ocurrir que todos los registros fiscales escapasen a la obligación de facilitar información a los servicios estadísticos nacionales; es decir, que hubiera una cierta excepcionalidad a la hora de recogida de datos tributarios por los servicios estadísticos, introduciendo cierto matiz de excepcionalidad para la difusión de los datos de que pueda disponer el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con los principios de la ley, que debe suponer el equilibrio entre la recogida de datos y el servicio al derecho de la información pública.

Esto es todo por lo que se refiere a las enmiendas 124 y 125.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a hacer primero esta parte y luego seguiremos con las otras, según la ordenación que antes mencioné.

Se dan por decaídas las enmiendas números 3 a 20, del señor Tamames; 139 a 150, del Grupo Mixto, Agrupación de la Democracia Cristiana; 51 a 61, del Grupo Parlamentario Vasco; 171 a 179, de Minoría Catalana; y 88 a 103, del CDS.

Sólo quedan vivas las enmiendas números 79, 80, 81, 82 y 83, del Grupo de Coalición Popular, para cuya defensa tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Las enmiendas 79 y 80 de mi Grupo Parlamentario no necesitan defensa por cuanto únicamente tratan de mejorar y perfeccionar la redacción del texto. Por tanto, no requieren ninguna fundamentación de carácter sustantivo que las apoye.

La enmienda número 81, referente al artículo 12.2, pretende suprimir este apartado 2, por entender que no es lógico que, cuando se trata de encuestas o de investigaciones de carácter voluntario, por tanto, no obligatorio, las personas que se someten voluntariamente a ellas pueden incurrir en las sanciones que se prevén, por falsedad o por

declaración de datos inexactos, en los casos en los que la declaración es obligatoria. Comprendemos que el hecho de falsear intencionadamente los datos puede ser, de hecho, y es una conducta éticamente reprochable; pero cuando se trata de encuestas de carácter no obligatorio, esta posibilidad de sanción debe quedar radicalmente excluida.

Con nuestra enmienda número 82, relativa al artículo 13.2, pedimos también la supresión de ese apartado porque entendemos que carece de virtualidad el hecho de especificar las formas concretas en que se pueden facilitar los datos una vez que sean solicitados por el organismo competente: por escrito, por soportes magnéticos o por otros medios de similar naturaleza. Lo cierto es que los datos serán aportados en la forma en que sean requeridos, de acuerdo con la naturaleza de los mismos y con las posibilidades de la persona que tiene que aportarlos, pero creemos que esta especificación carece también de sentido.

Finalmente, la enmienda número 83 solicita la supresión del artículo 14 por estimar que la suspensión del procedimiento estadístico que se vaya realizando tiene que regirse por la normativa general, que es la Ley de Procedimiento Administrativo o la Ley de Jurisdicción Contenciosa. Por tanto, serán los órganos judiciales competentes los que, a la vista de las circunstancias y teniendo en cuenta, fundamentalmente, el hecho de que se puedan producir perjuicios de imposible o de difícil reparación, como dice la vieja Ley de lo Contencioso-Administrativo, decidirán si se debe suspender la estadística que se esté realizando o si, por el contrario, la interposición del recurso correspondiente no tiene por qué producir este efecto suspensivo y puede, por tanto, proseguir normalmente la ejecución del proceso estadístico, tal y como estaba previsto.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra don Luis Pérez.

El señor **PÉREZ GONZÁLEZ**: El Grupo Mixto-Izquierda Unida tiene dos enmiendas, las números 124 y 125. Mi Grupo no admite la enmienda 124, precisamente porque el contenido de la misma está expresado en el texto del artículo 10.1, cuando hace referencia a la «... obligatoriedad o no de la colaboración...». La enmienda pretendía añadir, en el apartado 2 de este artículo y después de la palabra «interesado», la expresión: «... el cual deberá ser informado de su derecho a rehusar la colaboración al respecto...». La posibilidad de que exista obligatoriedad o no de la colaboración está mejor expresada en el artículo 10.1 que en la enmienda y, por tanto, preferimos el texto de la ley.

La enmienda 125 propone añadir «in fine» una frase, pero estimamos que en la actual redacción del artículo 11.4 está mejor recogida. Por tanto, esta propuesta resulta innecesaria e incluso puede ser contradictoria con la redacción del artículo en este apartado.

Por lo que se refiere a las enmiendas de Coalición Popular, la número 79, al artículo 3.2, es de modificación y propone decir: «A fin de garantizar el secreto...». Acepta-

mos íntegramente esta enmienda y hacemos la corrección gramatical.

La enmienda número 80 se refiere al artículo 6.º No hay discrepancias en cuanto al fondo de la enmienda, ya que su intención es mejorar la redacción. Nosotros pensamos que la redacción del texto del proyecto es más completa, pero, en trámites subsiguientes, algunas cuestiones podrían ser recogidas en una enmienda transaccional.

La enmienda 81 postula la supresión del punto 2 del artículo 12. No podemos aceptarla porque el supuesto contemplado en ese apartado es importante, ya que aclara que, aunque no haya obligatoriedad en la respuesta, la inexactitud en ella es sancionable. Nos parece importante que conste así expresamente en el proyecto y, por tanto, no consideramos oportuno admitir la supresión propuesta por Coalición Popular.

La enmienda 82 propone la supresión del punto 2 del artículo 13. Nosotros también consideramos necesario este apartado, explicitando que los soportes informáticos son un medio de información que va a tener una utilización creciente. Incluso podríamos decir que este apartado promociona esta vía, si se admite esta opinión, con una cierta ironía.

Por último aceptamos plenamente la enmienda número 83, al artículo 14, que solicita su supresión. Efectivamente, creemos que el régimen de sanciones está mejor recogido en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 50 y siguientes se hace una enumeración más detallada de los casos en que se aplican las sanciones.

Por tanto, de las cinco enmiendas del Grupo de Coalición Popular, se aceptan las números 79 y 83 y, con el grado de cercanía que existe en cuanto a la número 80, en trámites subsiguientes se podría llegar a un acuerdo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, para replica, tiene la palabra el señor Renedo.

El señor **RENEDO OMAECHEVARRIA**: Simplemente, quiero agradecer la aceptación de esas dos enmiendas, y esperar que otras que mi Grupo ha presentado con la misma finalidad de mejorar la redacción del texto tengan la misma suerte.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Moreno, tiene la palabra. No es obligatorio el turno de réplica.

El señor **MORENO GOMEZ**: Señor Presidente, no hay nada que añadir. Si ya lo ha decidido previamente el Grupo mayoritario, es inútil tratar de persuadir.

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo bloque de enmiendas, que son las que se refieren a los artículos 15 a 26, y que abarcan los Capítulos III y IV del Título I, sobre el secreto estadístico y la difusión y conservación de la información estadística, y al Capítulo I del Título II, que hace referencia a las disposiciones generales sobre servicios estadísticos del Estado. En este bloque se dan por decaídas las enmiendas 21 a 26, del señor Tamames, las enmiendas 151 a 158, de la Democracia Cristiana; las

enmiendas 63 a 66, del Grupo Vasco; las enmiendas 180 a 184, de Minoría Catalana, y las enmiendas 104, 105 y 106, del CDS. Para la defensa de las enmiendas 126 a 129, del Grupo Mixto, Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ**: La enmienda número 126, al artículo 18.4, pretende matizar el derecho a la rectificación de los datos personales no secretos en dos sentidos. Uno, la inmediatez, ya que se puede decir que una de las características casi nacionales son las demoras de todo tipo que se eternizan; y en segundo lugar, la modificación para subsanar errores, que admita, además, la posibilidad de la adición. La adición, en este caso, rellenando huecos que puedan quedar en las fichas, en la información. Por tanto, lo que se pretende es ampliar esa definición de corrección en los datos.

En cuanto al artículo 20 consideramos que es quizá uno de los más descuidados de la ley o, al menos, de los peor elaborados. A este artículo se refieren tres enmiendas, que son la 127, 128 y 129. Pero antes puesto que estamos en el capítulo del secreto estadístico, nos gustaría hacer una serie de consideraciones previas, ya que el problema que se plantea en este capítulo es el equilibrio entre la protección a la intimidad, por un lado, y el derecho a la información, por otro; todo ello, además, en el marco complicado de la revolución actual de la informática. Cargar las tintas en uno de los dos polos, bien en el de la protección de la intimidad, es decir, en el matiz del secreto, bien en el derecho a la información, sería introducir un desequilibrio. Creemos que el espíritu de la ley y la letra deben bascular en esta perfecta armonía entre los dos derechos: el del secreto y protección a la intimidad y el del derecho a la información. Sin embargo, nosotros, en cuanto al aspecto del secreto, una vez distinguido el doble matiz importante, pensamos que el camino para su correcta formulación es triple. Uno, la no obligatoriedad de suministrar datos sensibles; otro, el uso de los datos de acuerdo con la finalidad para la que han sido obtenidos; y tercero, la no transferencia injustificada a terceros.

De todas formas observamos —y para nosotros es quizá uno de los motivos más negativos de la ley— que se cargan las tintas sobre el aspecto del secreto estadístico. Se introduce aquí cierto desequilibrio, que no se corrige luego con una insistencia al derecho de la información por parte de los ciudadanos y al libre acceso de estos ciudadanos a los bancos de datos públicos. Por tanto —y matizando algo más— en el espíritu de la ley subyace cierta concepción monopolística de la informática y de la estadística por parte del Estado, y no se insiste debidamente en el servicio a la sociedad de la acumulación de este tipo de datos. Por tanto, la enmienda número 127 se refiere a la salvaguarda de la intimidad con relación a la cesión a terceros de los datos obtenidos, y lo que pretendemos aquí matizar es que esta cesión, para la que no observamos que se recoja la palabra justificada por ningún sitio, debe hacerse siempre subordinada a la finalidad para la cual los datos han sido obtenidos. La subordinación a la finalidad es fundamental también en el caso de la cesión.

En cuanto a la enmienda 128, que es una modificación del número 1, viene a insistir en la misma teoría de la subordinación a la finalidad, que es fundamental en este caso.

En cuanto a la enmienda 129, en la respuesta posterior del portavoz socialista pediría yo una explicación por una posible contradicción que se observa, que en el número 1 se dice que estos datos deben ser destruidos una vez que se hayan utilizado y en el número 2 se habla de conservación, por lo cual habría que aclarar en qué términos se desenvuelven ambos aspectos. Con la enmienda 129 pretendemos añadir que esta conservación o guarda bajo claves especiales de ciertos datos se haga especificando los dos fines, bajo los cuales se efectúa la reserva. Uno de los fines es que no sea violado el secreto estadístico en ese caso, y otro que se evite la destrucción fortuita o intencionada, de lo cual tenemos ejemplos en la historia reciente de España, ya que abundantes bancos de datos, por citar ejemplos como el Tribunal de Orden Público, han sido destruidos de manera no protegida por las autoridades en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas 84, 85 y 86, de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Las enmiendas enumeradas afectan a los artículos 17.2, 18.2 y 20.2, y la verdad es que todas ellas tienen la misma motivación. Entendemos que no aportan nada positivo al texto de la ley y que, sin embargo, pueden originar confusión en su interpretación.

En lo que respecta a la enmienda número 84, que se refiere al punto segundo del artículo 17, creemos que es innecesario que se haga constar en la ley que la obligación de preservar el secreto estadístico por parte de los servicios estadísticos, etcétera, no afecta a la información incluida en los registros públicos. **(El señor Vicepresidente, Sánchez Bolaños, ocupa la presidencia.)** Creo que si esa información, como dice el texto de la ley, figura en registros públicos, es obvio que el secreto estadístico no deberá afectarle en lo que respecta a la comunicación de información entre las distintas administraciones. Por tanto solicitamos, en aras de la claridad y de la concreción del texto de la ley, la supresión de este punto 2 del artículo 17.

Asimismo la enmienda 85 pide la supresión del apartado 2 del artículo 18, porque creemos que también entra en contradicción con lo contenido en el punto 1 de ese mismo artículo. Es decir, cuando se prevé que no quedarán amparados por el secreto estadístico una serie de datos que no contengan más que las relaciones de establecimientos, empresas, etcétera, incluyendo el intervalo del tamaño al que pertenecen, creemos que es innecesario que en un punto posterior se haga constar que ese intervalo sólo se podrá difundir si la unidad informante no manifiesta expresamente su disconformidad. Para mayor claridad de la ley se pueden seguir dos caminos. Uno, si se pretende que la difusión del intervalo del tamaño esté en función de la voluntad del informante, tendríamos que suprimir, en cualquier caso, que en el punto número 1 se

considere el intervalo de tamaño como no amparado por el secreto estadístico; y en caso contrario, lo que debemos hacer es lo que solicita mi Grupo en la enmienda, que es la supresión de ese punto 2 del artículo 18 porque, vuelvo a repetir, hay una contradicción entre lo contenido en el punto 1 y en el 2.

La enmienda número 86, que afecta al artículo 20, la argumentación de mi Grupo también va en el mismo sentido de las anteriores. Es decir, hay una clara contradicción entre lo dispuesto en el punto 1 de este artículo y el punto 2. Si los datos que sirven para la identificación de los informantes serán destruidos, no tiene sentido después que se haga la salvedad de que se guardarán bajo claves, precintos, depósitos, etcétera.

Vuelvo a repetir que creemos que la redacción de estos tres artículos no es demasiado afortunada. Pretendemos una mejora técnica y para ello solicitamos la supresión de estos puntos.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Para turno en contra tiene la palabra, por el Grupo Socialista, el señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO**: Señor Presidente, a tenor de las intervenciones de los grupos enmendantes a este capítulo, que se han referido fundamentalmente a los artículos 17.2, 18.2 y 20.2, voy a comenzar refiriéndome a las enmiendas de Coalición Popular que ha sido el último grupo que ha intervenido, si no hay ningún inconveniente.

Por lo que respecta a la enmienda referida al artículo 17, que propone la supresión del apartado 2 por considerarlo innecesario, nuestro Grupo entiende que es conveniente que aparezca una regulación específica de cómo se produce la comunicación interadministrativa de la información incluida en los registros públicos y que, por consiguiente, completa, en alguna medida, el sistema previsto en la ley de relación interadministrativa en la Administración general del Estado en lo que afecta a este caso a la comunicación de los registros públicos.

Entendemos que la enmienda al apartado 2 del artículo 18 no es necesaria. Lógicamente los márgenes de regulación en una ley siempre pueden ser discutibles, pero, a nuestro juicio, la previsión que aparece en ese apartado 2 del artículo 18 es necesaria, puesto que ofrece mayores garantías a la unidad informante que tiene que producir la transmisión de la información también en el marco que contempla este propio artículo 18.

Por lo que respecta al artículo 20 en su apartado 2, que también es objeto de enmienda por el Grupo de Izquierda Unida, nuestro Grupo entiende que no hay contradicción entre el apartado 1 y el apartado 2. Evidentemente hay un proceso necesario de conservación de los datos aludidos en el apartado 1; es decir, aquellos datos que se obtienen para la identificación inmediata de los informantes y que en ese momento deben ser guardados bajo claves, precintos o depósitos especiales. Por consiguiente, el supuesto contemplado en el punto 1 tendrá su aplicación en el momento en que el propio precepto establece. Es

una medida cautelar más de salvaguarda del secreto estadístico y nuestro Grupo entiende conveniente el que conste explícitamente en el artículo 20.

Para referirme a las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida abordaré, en primer lugar, la referente al artículo 18. Nuestro Grupo entiende que no se produce ninguna mejora técnica en la redacción del apartado 4 porque el término «omisión» incluye lógicamente a los «errores» posibles, que es el término que utiliza el apartado 4. Tampoco vemos la necesidad de poner un excesivo énfasis en la forma de la rectificación, ya que el apartado 4 de dicho artículo establece que los interesados tendrán derecho de acceso a los datos personales que figuren en los directorios estadísticos no amparados por el secreto y a obtener la rectificación de los errores que contengan. Por tanto, creemos que se encuentran incluidas en el concepto «error» las posibles omisiones que existan.

Por último, me voy a referir a la enmienda al artículo 20, del Grupo de Izquierda Unida, que quizá sea la cuestión más de fondo que se ha planteado a este capítulo. En primer lugar, quiero precisar que me ha sorprendido la concepción del secreto estadístico y del equilibrio entre la libertad de información y la protección de la intimidad que ha manifestado un grupo presuntamente de carácter progresista, puesto que normalmente las posiciones ideológicas avanzadas son partidarias del refuerzo de la actividad del Estado en materia estadística, y no es conveniente confundir lo que, a nuestro juicio, es necesario distinguir entre el derecho a la intimidad o la intimidad como concepto y la confidencialidad. Tampoco creemos que sea posible equiparar lo que sería una regulación genérica del derecho a la intimidad, de la protección jurídica de la información en clave informática o de los datos informáticos, con lo que intenta regular y amparar el secreto estadístico. Eso como filosofía general en torno a los problemas que ha planteado el Grupo de Izquierda Unida en ese equilibrio siempre difícil entre el derecho a la información y el derecho a la protección de la intimidad, insistiendo en que nuestro Grupo entiende que no hay que confundir secreto estadístico con mutismo estadístico y que para un Estado moderno una actividad estadística en la que se obtenga por parte de dicho Estado la máxima información es positiva. El problema no está tanto en qué información se obtiene sino en cómo se controla la información obtenida que está en manos del Estado.

En consecuencia, no vamos a aceptar las enmiendas que plantea al artículo 20 el Grupo de Izquierda Unida, concretamente la enmienda del apartado 1, porque entendemos que la redacción actual de dicho precepto es adecuada y permite cosas que no cabrían aceptando la enmienda de Izquierda Unida, como es la realización de estudios longitudinales que son indispensables, como es conocido, para algunos campos de aplicación de la estadística como, por ejemplo, la encuesta de población activa.

Tampoco vamos a aceptar la enmienda referente al apartado 3, entrando ya más concretamente en las enmiendas específicas, ya que la comunicación de información estadística entre Administraciones públicas y orga-

nismos públicos ya está regulada en los artículos 17 y 21, en los que se determinan qué condiciones deben existir para consultar públicamente la información amparada por el deber del secreto estadístico. Sería un precepto innecesario, puesto que entendemos que queda perfectamente con lo dispuesto en los artículos 17 y 21 del proyecto.

Por lo que respecta a la enmienda 129, que pretende añadir el párrafo para salvaguardarlos de acceso, alteración, difusión o destrucción ilegal o por accidentes fortuitos, no entendemos que sea aceptable por considerar que cae en una casuística improcedente en este caso, y seguramente sería difícil precisar todos los supuestos que la enmienda parece reducir al acceso, alteración, difusión o destrucción ilegal o por accidentes fortuitos. Nosotros creemos que la cláusula genérica que recoge el apartado 2 del artículo 20, que dice textualmente: «En todo caso, los datos aludidos», sin distinguir, sería mucho más adecuado.

Esta es la posición del Grupo Socialista que en este caso, lamentándolo, no es favorable a las enmiendas referidas a los artículos 17, 18 y 20 defendidas por los Grupos de Coalición Popular y de Izquierda Unida.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ**: Quiero manifestar mi sorpresa porque, en aras del progresismo, se pretenda introducir aquí una polémica por parte del portavoz socialista, cuando realmente está clarísimo que lo que hemos defendido ha sido el equilibrio. Para nosotros, la defensa de la intimidad, sobre todo con relación a datos sensibles, la defensa del secreto en general la valoramos positivamente mientras no rebase los justos términos. Puede ocurrir que hipervalorando el secreto lleguemos al secretismo, que es lo que yo he tratado de criticar. Por otra parte, que se defiendan derechos fundamentales que están recogidos en el artículo 18.4 de la Constitución, imagino que plantearlo en este sentido no va en nenoscabo de líneas progresistas ni muchísimo menos.

Me ratifico en las consideraciones previas que hemos hecho, ya que más que en defensa del secreto, en lo cual estamos perfectamente de acuerdo, hay un inclinación al secretismo, y nos tememos —y ese es el punto débil que consideramos en la ley— que se concibe ésta con un criterio monopolístico y que no se insiste debidamente en el libre acceso a los datos como servicio a la sociedad; todo siempre dentro del equilibrio.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Sánchez Bolaños): Tiene la palabra la señora Rudi.

La señora **RUDI UBEDA**: Voy a tratar de contestar al señor Rodríguez Zapatero, ponente del Grupo Socialista. **(El señor Presidente ocupa la presidencia.)**

La argumentación que me da para rechazar la enmienda 84, que afecta al punto 2 del artículo 17, me parecería perfecta si el contenido de ese punto regulase la relación

del secreto estadístico entre las distintas Administraciones y cómo deben comunicarse los datos afectados por el mismo. El que se pretenda regular en la ley de la función estadística, en el capítulo 3 que trata del secreto estadístico, la relación entre las Administraciones para comunicarse datos que están en los registros públicos, entiendo que es ocioso. Si en ese apartado se regulase exactamente cómo se van a comunicar los datos afectados por el secreto estadístico entre las distintas Administraciones, entendería que figurase, pero en ese apartado únicamente se está diciendo que la obligación de preservar el secreto estadístico no afectará a la comunicación de la información incluida en los registros públicos. Es algo que está ya regulado por otras normativas, y vuelvo a repetir que no se puede ver en ningún caso afectado el secreto estadístico ni tan siquiera tangencialmente datos que aparecen en registros públicos.

Respecto a la enmienda 85, me dice que la intención de este apartado 2 del artículo 18 es ofrecer mayor garantía a la unidad informante. Yo estoy de acuerdo en el espíritu, pero creo que la redacción que presenta el proyecto de ley es mala e induce a confusiones. Yo le planteo al Grupo Socialista que lo medite y, aunque sea manteniendo este concepto, lo introduzcan en el punto 1, porque, realmente, si se lee por partes este artículo, el punto 1 dice que no quedan amparados por el secreto estadístico una serie de datos, entre ellos el intervalo de tamaño al que pertenecen, y en otro apartado, que parece ser que nada tiene que ver con el anterior, se dice que hay que hacer una manifestación expresa. Añádase en el punto primero, y en aras de una mayor claridad de la ley se debería dar una mejor redacción gramatical, respetando ese ofrecimiento de mayores garantías que da el Grupo Socialista.

Igual sucede con el apartado 2 del artículo 20. Creo que los redactores del proyecto de Ley gramaticalmente no han estado demasiado inspirados. Tal como viene el texto del proyecto, leído en una primera lectura, da la sensación de que es contradictorio el contenido del segundo apartado con el del primero. Por tanto, entiendo que si el espíritu es el que el señor Rodríguez Zapatero mantiene, que hasta cierto punto me parece lógico (es decir, en tanto en cuanto los datos no puedan ser destruidos porque se están manejando se guardarán bajo claves, precintos o depósitos), hágase manifestación explícita de que estarán guardados en tanto en cuanto dure ese proceso; si no, creo que la redacción queda oscura.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO**: Voy a empezar a contestar nuevamente por el final. En lo que se refiere a la enmienda al artículo 17 del Grupo Popular y a las manifestaciones que he oído en último término, es evidente que el secreto estadístico necesita, al menos, la concreción de los siguientes elementos: ámbito de aplicación, sujeto, objeto, finalidad perseguida, alcance y sanción. Quizá sea un excesivo celo del proyecto el contenido delimitador del alcance (y en este caso delimita desde una perspectiva negativa hasta dónde no alcanza), pero creo que no es innecesario ni supone una regulación inadecuada porque, ciertamente, esto supone que en el ordenamiento pueda contemplarse. Creo que es bueno que haya una delimitación, no sólo desde la vía positiva del alcance de lo que es el secreto estadístico, sino desde la vía negativa en este caso.

Respecto a la redacción del párrafo 2 del artículo 18, si se cree que quizá pueda concretarse el problema en una dimensión de redacción, el Grupo Socialista no tiene inconveniente en realizar un estudio más detenido para ulteriores trámites en los que pudiera conectarse mejor la inquietud existente entre los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

Respecto a la redacción del párrafo 2 del artículo 18, si se cree que quizá pueda concretarse el problema en una dimensión de redacción, el Grupo Socialista no tiene inconveniente en realizar un estudio más detenido para ulteriores trámites en los que pudiera conectarse mejor la inquietud existente entre los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

En cuanto al apartado 2 del artículo 20 lo vemos menos claro, hablando en términos coloquiales. No quiero insistir en los argumentos, pero creo que la lectura del precepto no puede dar lugar más que a la interpretación, que he defendido, del espíritu que a nuestro juicio anima el contenido del artículo 20, que creemos es correcto y que va en la línea de salvaguardar el secreto estadístico.

Respecto a la posición que mantiene Izquierda Unida, creo —y lo he manifestado antes— que ese equilibrio siempre es difícil entre la libertad de información y la protección de la intimidad. Coincidirá con el Grupo Socialista en que el secreto estadístico tiene ante todo un claro objetivo de protección a las personas físicas o jurídicas que suministran datos para fines estadísticos y, en definitiva, de protección a la misma estadística. Ya dije anteriormente que creo que no pueden aplicarse categorías, ni teóricas, ni legales, de lo que es en términos generales la protección al derecho a la intimidad o la protección a la utilización de la informática, que se ha discutido en esta Cámara en algún momento, con el ámbito específico del secreto estadístico. Creo que hay dos finalidades principales del secreto estadístico. Una, asegurar la confianza de los declarantes, con objeto de conseguir una mayor fiabilidad en los resultados estadísticos; y otra, suministrar una adecuada protección a la intimidad de los datos recogidos con ocasión de investigaciones estadísticas. Nuestro Grupo no comparte esas posibles posiciones en las que se considere que esta institución del secreto estadístico supone una limitación arbitraria impuesta por los estadísticos, con objeto de no ceder el control de los datos y detentar así en exclusiva todo el poder que suministra una presunta información importante. Si un país quiere tener un buen sistema estadístico, unas estadísticas que sean esenciales para una Administración moderna y que en definitiva cumplan los objetivos de un Estado avanzado y de un Estado social, necesita tener una buena estadística, y para ello necesita tener un buen sistema de secreto estadístico, en aras de lo más importante que se cumple con la estadística y es que los datos sean fiables. Si los datos son fiables, es evidente que los ciudadanos tendrán una voluntad clara de actuar en cooperación con la Administración para que los resultados sean positivos en su conjunto. Por consiguiente, asumiendo lógicamente —como no podía ser de otra forma— que los derechos constitu-

cionales, como el derecho a la intimidad, son esenciales, entendemos que el secreto estadístico presenta alguna peculiaridad, en que quizá ese equilibrio sea aún difícil y menos claro al menos desde posturas tradicionales.

El señor **PRESIDENTE**: Al principio del debate de este proyecto de Ley dije que los ponentes habían hecho una ordenación del mismo que esta Presidencia admitiría, pero que los hechos se han encargado de modificar. Ante la incomparecencia en Comisión de los Grupos del CDS, Minoría Catalana, Vasco y Democracia Cristiana, así como del señor Tamames, que tenían presentadas enmiendas, únicamente quedan vivas dos que se puedan defender en este acto, que son la 130 y la 131, de Izquierda Unida-Esquerra Catalana. Rogaría que, aunque estén en dos bloques distintos de los de al inicio, el señor Moreno las defendiese conjuntamente. Tiene la palabra.

El señor **MORENO GOMEZ**: En cuanto a la enmienda 130, lo que se pretende es matizar mejor las funciones del Consejo Superior de Estadística, intercalando una adición relativa al artículo 28, c). Y en cuanto a la enmienda 131, se trata de una fundamental precaución de tipo internacional. Esto demuestra que realmente no es que nos opongamos al secreto estadístico, ni mucho menos, que vuelvo a repetir que lo hemos defendido en varias enmiendas. Prueba de ello es que incluso en esta enmienda 131 hacemos una proyección de tipo internacional respecto a los datos estadísticos que pudieran llegar a un país, no el caso de la CEE, que al menos en el período histórico que estamos viviendo no sería pensable, pero sí se puede pensar en cambios bruscos de la historia que hagan que los regímenes sean diferentes o que haya que pensar en otros países que no sean los de la CEE. Quiero decir que no sería desacertado introducir una precaución de tipo internacional a la hora de pasar datos o que países extranacionales pudieran tener conocimiento de estos datos, que es lo que pretende la enmienda 131.

El señor **LAGUNILLA ALONSO**: Perdón, señor Presidente, porque con este cambio los ponentes nos hemos armado un pequeño lío que parece que ya está resuelto, por supuesto no debido a cómo la Presidencia ha llevado la Comisión, sino a lo que he referido de la ausencia en la misma de los ponentes, que nos ha hecho reconsiderar la distribución de los bloques que habíamos sugerido como cauce del debate.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, pero la Comisión hoy se lleva sola, no necesita Presidente. **(Risas.)** Tiene usted la palabra.

El señor **LAGUNILLA ALONSO**: Vamos a intentar contestar.

La enmienda 131, de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, del Grupo Mixto, se refiere a añadir un nuevo párrafo al artículo 48, en el que se dice: «No será autorizada la transmisión de datos de carácter personal a países cuyo régimen jurídico no garantice un gra-

do de protección equivalente, al menos, a previsto por esta Ley». El Grupo Socialista se opone a la admisión de esta enmienda porque entendemos que la palabra «datos» le ha inducido a una cierta confusión y propone cambiarlo por «resultados», que resolvería el equívoco. Nosotros entendemos que está suficientemente garantizado con la redacción que contiene el proyecto de Ley en dicho artículo, que se dice que los datos estadísticos que hayan de ser remitidos a los organismos internacionales o Estados extranjeros, por cauces establecidos, se dará cuenta al Ministerio de Asuntos Exteriores, a fin de coordinación, etcétera. Nosotros creemos que con la redacción del artículo 48 queda suficientemente garantizada la precaución que Izquierda Unida propone resolver con su enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Para el turno en contra de la enmienda 130, tiene la palabra el señor Rodríguez Zapatero.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO**: Esta enmienda está referida al artículo 40 y pretende en su apartado 1 un inciso referido a la materia contemplada en el artículo 28, c). A nuestro juicio esta enmienda es innecesaria, ya que en la práctica el Consejo Superior de Estadística dictaminará inevitablemente sobre los temas que pretende introducir con su enmienda la Agrupación de Izquierda Unida, al estar definida la competencia en cuanto a informar los proyectos de estadística, ya porque constituyan uno de los elementos integrantes de los mismos, lo que es bastante posible, o bien porque esos mismos conceptos sean objeto de un proyecto de estadística. Por consiguiente, dado que tanto los conceptos, definiciones y unidades estadísticas, etcétera, que propone la enmienda, necesitan bien de una forma específica o bien estar incluidos en el proyecto estadístico que necesariamente informa el Consejo Superior de Estadística, entendemos que ya está recogido de forma implícita o indirecta en el propio tenor del proyecto de Ley.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Moreno tiene la palabra.

El señor **MORENO GOMEZ**: A pesar de la observación que se ha hecho con relación a esta precaución de carácter internacional a que antes he aludido respecto a la enmienda 131, se dice que esto está recogido anteriormente al hablar de poner estos datos o estos resultados en conocimiento del Ministerio de Asuntos Exteriores. Sin embargo, esto sería una atribución de carácter discrecional al Ministerio, que no tendría un punto claro de referencia en este proyecto de Ley. Vuelvo a insistir en que el que se introdujera esta enmienda daría al Ministerio de Asuntos Exteriores una apoyatura legal a la hora de la precaución de carácter internacional; es decir, de no permitir que datos o resultados puedan caer en manos de países con un régimen jurídico que no garantice el grado de protección que al menos de manera fundamental aparece en este proyecto.

Repito que me gustaría que el Grupo mayoritario reconsiderara esto, porque no aparece realmente recogido en el proyecto con la precisión que nosotros aportamos aquí.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Lagunilla.

El señor **LAGUNILLA ALONSO**: Creo que lo que puede inducir al Grupo de Izquierda Unida a querer introducir esta precaución suplementaria puede ser la confusión entre datos y resultados, que es sustancialmente distinto. Nosotros queríamos proponer, si le parece procedente al enmendante aceptarlo, una transaccional que consistiría en sustituir donde dice «de todos los datos», «por todos los resultados», con lo cual, a nuestro entender, quedaría mucho más claro y ya no sería tan necesaria esta precaución suplementaria que ellos proponen.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Moreno.

El señor **MORENO GOMEZ**: ¿La transacción se ofrece exactamente al comienzo del artículo 48? Desearía que me lo aclararan. Donde dice «de todos los datos estadísticos», ¿qué se diría?

El señor **PRESIDENTE**: «De todos los resultados estadísticos».

El señor **MORENO GOMEZ**: Si no hay otra posibilidad y podemos arrancar un sustantivo en la discusión de esta mañana en la Comisión, con este sustantivo nos vamos felices; o sea, que aceptamos al transacción.

El señor **PRESIDENTE**: Y en consecuencia, ¿retira usted la enmienda 131?

El señor **MORENO GOMEZ**: Efectivamente.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el intenso debate (**Risas.**), vamos a proceder a las votaciones que, por otro lado, no deberían ser complicadas, puesto que de las 202 enmiendas presentadas inicialmente a este proyecto de ley únicamente quedan trece objeto de votación.

¿Podemos votar conjuntamente las enmiendas de los dos grupos presentes en la Comisión? En primer lugar, del Grupo de Coalición Popular, las enmiendas 80, 81, 82, 84, 85 y 86, dejando las que han sido aceptadas para votarlas separadamente. (**Pausa.**) Se someten a votación estas enmiendas que se acaban de mencionar.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan desestimadas. Votamos a continuación las enmiendas números 124,

125, 126, 127, 128, 129 y 130, de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerra Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan desestimadas.

Votamos a continuación la enmienda número 79 al artículo 3.2, que se votará conjuntamente con la enmienda número 83 al artículo 14, del Grupo Parlamentario Popular, que han sido aceptadas por el Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aceptadas.

Votamos la enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista a la enmienda número 131, de Izquierda Unida, referentes ambas al artículo 48, que implica sustituir la expresión «de todos los datos» por «de todos los resultados».

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Pasamos a votar los artículos, de acuerdo con el informe de la Ponencia y con las enmiendas admitidas en este acto de Comisión. En primer lugar votamos el Título preliminar, artículos 1 y 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el Título I, que abarca los artículos 3 a 24.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el Título II, que abarca los artículos 25 a 41.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el Título III, que abarca los artículos 42 a 46.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el Título IV, que abarca los artículos 47 a 49.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos el Título V, que abarca los artículos 50 a 56.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Votamos las disposiciones adicionales, transitorias, finales y disposición derogatoria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos a continuación la exposición de motivos y el título de la ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados el título y la exposición de motivos y con ello el proyecto de ley en el Congreso que seguirá su trámite en el Senado. Muchas gracias a todos.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y quince minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961